



Daniel Toscani Giménez

Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

Todo lo que se debe saber sobre el derecho a las vacaciones anuales

Ahora que llegan las vacaciones, esto es todo lo que debes saber sobre el derecho a las vacaciones anuales:

El art. 40.2 de la CE establece el derecho de los trabajadores a vacaciones periódicas retribuidas. Ahora bien, por su ubicación en el texto constitucional, **no se trata de un derecho fundamental, directamente exigible y aplicable, sino un principio rector de la política social y económica que necesita de un desarrollo legal para poder ser aplicable**. Ese desarrollo legal, es en concreto el art. 38 del ET, que dispone que el periodo de vacaciones anuales retribuidas será el fijado en el convenio colectivo o en el contrato individual y, en ningún caso, será inferior a 30 días naturales.

Así, los días de vacaciones son naturales, es decir, no se descuentan los domingos o festivos que puedan coincidir dentro del mes de vacaciones, sino que computan igual, al haberse fijado en 30 días naturales. Sin embargo, **esto se puede mejorar por convenio colectivo o contrato individual a días laborales**, de tal forma que sí se descontarían los domingos y festivos. Así, si el mes de vacaciones tiene 4 domingos y un festivo, se disfrutarán de los 30 días de ese mes y luego, además, de 5 días del mes siguiente. El convenio o el contrato también puede mejorar y aumentar el número de días de vacaciones.

Los 30 días de vacaciones corresponden a un año de trabajo, esto es, siempre que se halla t ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |